

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 5 y la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 63 numerales 1 y 49.

**Expede:**

**La presente Ordenanza derogatoria de la Ordenanza que regula el cobro de tasas por uso de la vía pública urbana para la transportación de material pétreo, sílice, madera, hierro, cemento, cervezas, caña, gas, etc., y movilización de ganado.**

**Art. 1.- Derógese en todas sus partes la Ordenanza que regula el cobro de tasas por uso de la vía pública urbana para la transportación de material pétreo, sílice, madera, hierro, cemento, cervezas, caña, gas, etc., y movilización de ganado.**

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Catamayo, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil ocho.

f.) Dr. Héctor Figueroa Caño, Alcalde Catamayo.

f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas, Secretaria General

**Certificación:**- Catamayo, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil ocho. La infrascrita Secretaria General del Municipio del Cantón Catamayo, certifica que la Ordenanza derogatoria a la Ordenanza que regula el cobro de tasas por uso de la vía pública urbana para la transportación de material pétreo, sílice, madera, hierro, cemento, cervezas, caña, gas, etc., y movilización de ganado, fue discutida en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 16 de octubre del 2008 y 24 de octubre del 2008.- Lo certifica.

f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas, Secretaria General.

**VICEALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CATAMAYO.-** Catamayo, a los veintisiete días del mes octubre del 2008. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley de Régimen Municipal vigente, remítase al señor Alcalde del Municipio del Cantón Catamayo para la sanción respectiva.

f.) Dra. María Ramírez Paz, Vicealcaldesa del Municipio de Catamayo.

Proveyó y firmó la providencia que antecede la Dra. María Ramírez Paz, en su calidad de Vicealcaldesa del Municipio de Catamayo, el veintisiete de octubre del 2008.- Lo certifico.

f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas, Secretaria General

Catamayo, veintiséis de octubre del 2008.- Notifíquese al señor Alcalde con la providencia anterior y las copias respectivas

f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas, Secretaria General.

**ALCALDIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN CATAMAYO.-** Catamayo, a los veintiocho días del mes octubre del 2008.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, habiéndose observado el trámite legal y en conformidad con la Constitución de la República, sanciono la

Ordenanza derogatoria a la Ordenanza que regula el cobro de tasas por uso de la vía pública urbana para la transportación de material pétreo, sílice, madera, hierro, cemento, cerveza, caña, gas, etc., y movilización de ganado del Municipio de Catamayo.

f.) Dr. Héctor Figueroa Caño, Alcalde de Catamayo

Proveyó y firmó el Dr. Héctor Figueroa Caño, Alcalde, la Ordenanza derogatoria a la Ordenanza que regula el cobro de tasas por uso de la vía pública urbana para la transportación de material pétreo, sílice, madera, hierro, cemento, cerveza, caña, gas, etc., y movilización de ganado del Municipio de Catamayo.

Catamayo, veintiocho de octubre del 2008

f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas, Secretaria General

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CATAMAYO**

**Considerando:**

Que, el Art. 52 de la Constitución Política de la República del Ecuador manda que el Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección.

Que, de conformidad con el Art. 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal el fin esencial de la Municipalidad es el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

Que, es necesario complementar los servicios sanitarios a la población, garantizando a la comunidad de vecinos el acceso directo, inmediato, eficie a los fármacos recetados por los respectivos facultativos de las unidades médicas del cantón.

Que, para el progreso y desarrollo del cantón sus vecinos deben gozar de una salud excelente; y la Municipalidad se encuentra en el deber ineludible de coadyuvar en este afán que es política de Estado.

Que, los fármacos y productos farmacéuticos elaborados por laboratorios nacionales o extranjeros, al igual que los genéricos, de forma preferencial, deben estar en posibilidad de ser adquiridos bajo receta médica por los ciudadanos de la jurisdicción cantonal.

Que, dichos productos farmacéuticos deben estar al alcance de la economía de la mayoría de los ciudadanos, debido a la crisis económica por la que atraviesa el Ecuador.

Que, es necesario crear la farmacia municipal, para hacer realidad esta aspiración, y

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su artículo 63 numeral 1 y la Constitución Política del Ecuador, en su artículo 264, numeral 5.

**Expede:**

**La siguiente Ordenanza que Crea la Farmacia Municipal de Catamayo**

**Art. 1.- OBJETIVO.**- La Farmacia Municipal de Catamayo tiene como objetivo la administración y venta de fármacos para la población catamayense, sobre todo aquella de escasos recursos económicos con un horario de atención de 24 horas durante todo el año.

**Art. 2.- FUNCIONES.**- La persona encargada de la administración y venta de fármacos para la población en la farmacia municipal, tendrá las siguientes funciones:

- Administrar la farmacia de acuerdo con la normatividad que para el caso establezca la Municipalidad.
- Efectuar registros adecuados de control de ingresos y de egresos de los fármacos por rubros, así como mantener actualizados los stock mínimos de los diferentes rubros de fármacos.
- Participar con la información necesaria, en los inventarios periódicos y anuales que deban establecerse:
  - Reportar medicinas por caducar con dos meses de anticipación.
- Vender al público las medicinas, facturar y llevar un sistema adecuado de su movimiento económico, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia haya establecido la Dirección Financiera, en conjunto con el Director de la Unidad médica Municipal.
- Participar en convenios con organismos públicos y entidades farmacéuticas, para la dotación de medicinas que garanticen una reducción de los costos de venta al público.
- Llevar el control de egreso de medicinas proporcionadas a madres embarazadas, niños menores de cinco años, indique con firmas de las personas que reciben dichos medicamentos, quienes no cancelarán ningún valor por dichas medicinas; pero se llevará un registro del costo de dichos productos.
- Las demás actividades afines con el área:

La persona encargada de la administración y venta de los medicamentos y productos farmacéuticos en la farmacia municipal, llevará obligatoriamente un directorio de los laboratorios nacionales y de los establecidos en el Ecuador.

**Art. 3.- LOCAL DE LA FARMACIA MUNICIPAL.** La farmacia municipal funcionará en la ciudad de Catamayo, en la Unidad Médica Municipal "Paul Harris" en un local apropiado que pueda ser visitado permanentemente.

**Art. 4.- MEDICINAS.**- Para el correcto servicio público comunitario de la farmacia municipal, se adquirirán productos genéricos, específicos y de una manera adecuada gestionará la donación de dichos medicamentos al igual que podrá celebrarse convenios con el Ministerio de Salud y con cualquier organismo del sector público o privado farmacéutico nacional o extranjera.

Se expedirá en la farmacia municipal cuánto producto se estime conveniente y siempre que tenga que ver con la salud y bienestar de la población. Dentro de la inmensa gama de medicamentos.

**Art. 5.-** La Municipalidad para proceder a la adquisición de medicamentos los realizará previo el pedido que lo realizará el comité de selección de medicinas, mismo que estará conformado por el Director, un Médico especial, Jefe de enfermeras y del Administrador de la farmacia.

**Art. 6.- VENTA.**- La venta de medicamentos e instrumentos adquiridos por la Municipalidad se expedirá con un 5% de utilidad.

**Art. 7.- DEROGATORIA.**- Se derogan todas las normas y disposiciones municipales anteriores que se opongan a la presente ordenanza.

**Art. 8.- VIGENCIA.**- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1 Concesión de permisos.**

Trámite conforme al funcionamiento de la Farmacia Municipal. El Alcalde o su delegado, en forma inmediata a la aprobación de esta ordenanza, procederá a realizar cuánto trámite sea necesario para conseguir los permisos correspondientes y la autorización del Ministerio de Salud para el funcionamiento de la Farmacia Municipal. De ser el caso, las gestiones se realizarán con los funcionarios de la salud y con las organizaciones civiles del cantón.

**Art. 2.- Partida presupuestaria.**- El Concejo en el presupuesto municipal designará una partida presupuestaria para la adquisición de las medicinas.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo de Catamayo, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil ocho.

f.) Dra. María Ramírez Paz. Vicealcaldesa de Catamayo.

f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas. Secretaria General.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la Ordenanza que crea la Farmacia Municipal de Catamayo, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Catamayo en sesiones ordinarias del 30 de junio del 2008 y 24 de octubre del 2008 respectivamente.

f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas, Secretaria General.

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON CATAMAYO:** Catamayo, a los veintidós días del mes de octubre del 2008 - Sanciónase la ordenanza que antecede.

f.) Dr. Héctor Figueroa Caño. Alcalde de Catamayo.

Proveyó y firmó la presente ordenanza el Dr. Héctor Figueras Cano, Alcalde de Cátamayo, el veintisiete de octubre del dos mil ocho.

f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas, Secretaria General.

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL  
CANTÓN PUYANGO**

**Considerando:**

Que existen vecinos de Puyango y sobre todo domiciliados en la ciudad de Alamor, necesitados de por lo menos un lote de terreno para construir su vivienda que brinde albergue y comodidades a sus hogares.

Que los artículos 11, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta y puntualiza las finalidades específicas de la institución y garantiza su autonomía.

Que es necesario reglamentar los requisitos principales para la venta, permuta, hipoteca y donación de terrenos de propiedad municipal.

Que es necesario planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón Puyango, y,

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 123 y 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**Expede:**

**Las reformas a la Ordenanza para la venta, permuta, hipoteca y donación de bienes inmuebles de la ciudad de Alamor, cantón Puyango, provincia de Loja.**

**Art. 1.-** En el primer inciso del Art. 9 agréguese: Además presentará una declaración jurada de no tener derechos posesorios sobre inmuebles urbanos o suburbanos en la ciudad de Alamor.

Hágase constar el segundo inciso que diga:

"El beneficiario debe ser de nacionalidad ecuatoriana y encontrarse residiendo por lo menos tres años en el cantón Puyango."

**Art. 2.-** En el Art. 11 cambiese la cantidad de ochenta en vez de cien (80% en vez de 100%).

**Art. 3.-** Sustitúyase el Art. 13 por el siguiente: Para la calificación de carpetas de solicitudes de venta de lotes municipales, intervendrá una comisión especial de concejales.

**Art. 4.-** Derógame toda disposición que contravenga a las presentes reformas.

**Art. 5.-** Sanciónse y publíquese en el Registro Oficial para su legal vigencia.

Dada en la sala de sesiones del Palacio Municipal, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

f.) Dr. Héctor Prado Guachá, Vicepresidente

f.) Dr. Héctor Bolívar Ruiz, Secretario del Concejo.

**CERTIFICO:** Que la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en dos sesiones, el treinta de septiembre y ocho de octubre del dos mil ocho.

f.) Dr. Héctor Bolívar Ruiz, Secretario del Concejo

**VICEPRESIDENCIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE PUYANGO.-** A los once días del mes de octubre del dos mil ocho, por cuanto esta ordenanza ha sido debidamente aprobada, remitimos en tres ejemplares a su autoridad para que sea sancionada conforme contempla la ley.

f.) Dr. Héctor Prado Guachá, Vicepresidente.

f.) Dr. Héctor Bolívar Ruiz, Secretario.

**ALCALDIA DE PUYANGO.-** Alamor, veintidós de octubre del dos mil ocho; las 09h45.- Vistos: Las reformas a la Ordenanza para la venta, permuta, hipoteca y donación de bienes inmuebles de la ciudad de Alamor, cantón Puyango, provincia de Loja ha sido debidamente aprobada en dos discusiones y por cumplir los demás requisitos legales, la sanciona para que una vez publicada en el Registro Oficial entre en vigencia. Cumplase y notifíquese.

f.) Dr. Víctor Hugo Tinoco, Alcalde de Puyango

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor doctor Víctor Hugo Tinoco Matañez, Alcalde del cantón Puyango, el día de hoy miércoles veintidós de octubre del dos mil ocho; a las 09h45.- Lo certifico.

f.) Dr. Héctor Bolívar Ruiz, Secretario General.